

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Adm.
Núm. 5409A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 5226 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1988 ORDENANDO A LOS PRESIDENTES O DIRECTORES EJECUTIVOS DE LAS CORPORACIONES PUBLICAS Y A LOS JEFES DE AGENCIA INCLUIR EN SUS RESPECTIVOS MANUALES ADMINISTRATIVOS EN FORMA NORMATIVA, LA CREACION DE UN COMITE COORDINADOR DE LOS ASUNTOS DE LOS GERENCIALES

POR CUANTO: En virtud del Boletín Administrativo Núm. 5226 del 4 de noviembre de 1988, se creó la Orden Ejecutiva que ordena a los Presidentes o Directores Ejecutivos de las Corporaciones Públicas y a los Jefes de Agencia incluir en sus respectivos manuales administrativos en forma normativa, la creación de un Comité Coordinador de los Asuntos de los Gerenciales.

POR CUANTO: Es importante lograr el involucramiento del mayor número de gerenciales en el logro de los objetivos establecidos en el Boletín Administrativo.

POR CUANTO: Es necesario agilizar y formalizar los mecanismos para lograr la valiosa aportación del sector gerencial en nuestra obra de gobierno.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente decreto lo siguiente:

Artículo 1: Se enmienda el título de la Orden para que lea como sigue:

Ordenando a los Presidentes o Directores Ejecutivos de las Corporaciones Públicas y a los Jefes de Agencia la Creación de un Comité Coordinador de los Asuntos de los Gerenciales.

Artículo 2: Se agrega el cuarto y sexto Por Cuanto al Boletín Administrativo 5226 del 4 de noviembre de 1988 para que lean respectivamente:

POR CUANTO: Los empleados gerenciales del Gobierno tienen un conocimiento detallado de aquellas actividades donde se desempeñan y están en posición de hacer importantes contribuciones para mejorar los servicios públicos.

POR CUANTO: Es de suma importancia para lograr un gobierno efectivo que su gerencia constituya un cuerpo con profundo sentido de unidad y sentido de misión que se traduzca en un servicio de alta calidad a la ciudadanía.

Artículo 3: Se enmienden los Artículos 2 y 5 del Boletín Administrativo Núm. 5226 del 4 de noviembre de 1988 para que lean como sigue:

ARTICULO 2: Los jefes de las agencias y los Presidentes y Directores Ejecutivos de las corporaciones públicas establecerán en sus respectivas agencias un Comité Coordinador de los Asuntos de los Gerenciales, con representación de las asociaciones de empleados gerenciales, de empleados gerenciales no afiliados a dichas asociaciones y funcionarios de la alta administración con autoridad para la toma de decisiones.


ARTICULO 5: El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, en coordinación con el Director de la Oficina Central de Administración de Personal establecerá la reglamentación necesaria para la debida instrumentación de esta Orden Ejecutiva y velará por que se dé fiel cumplimiento de la misma.

Artículo 4: Esta Orden tendrá vigencia inmediata.


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1 de julio de 1989.



RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR



Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 1 de julio de 1989.



SILA M. CALDERON
Secretario de Estado